

CIRCULAR Nº 117/ 2021

23/11/2021

CONVOCATORIA PARA MATERIAL DEPORTIVO A NUCLEOS DE ENTRENAMIENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

_ A todos los núcleos de entrenamiento de la provincia de Badajoz.

Artículo 1. Objeto y actuaciones para la obtención de material deportivo.Exclusiones.

Objeto.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas para regular la cesión de material deportivo que necesiten los núcleos de entrenamiento de la provincia de Badajoz. Este material será cedido a aquellos núcleos que cumplan los requisitos establecidos.

Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de la cesión del material deportivo aquellos **núcleos de entrenamiento de la provincia de Badajoz que cuenten con entrenador que posea el título de entrenador en cualquiera de los tres niveles, atletas federados nacionales o ambas cosas.**

Exclusiones.

Quedan excluidos los núcleos de entrenamiento que no cuenten con entrenadores titulados y no cumplan con los requisitos de los atletas. Además quedarán excluidos aquellos núcleos que no presenten en fecha y forma la documentación pertinente.

Artículo 2. Dotación presupuestaria y cuantía.

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto de 8.000 euros procedentes de la Subvención Nominativa que anualmente asigna la Excmo. Diputación de Badajoz a la Federación Extremeña de Atletismo. Se concederán ayudas a todos aquellos núcleos de entrenamiento que consigan al menos 60 puntos, de tal manera que el reparto de la cuantía para la compra de material deportivo se calculará dividiendo dicha cantidad por la cantidad total de puntos sumados por los núcleos de entrenamiento, los que dará como resultante el valor de un punto y multiplicando la cantidad resultante por los puntos obtenidos por cada núcleo.

Artículo 3. Régimen de pago.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria se realizarán a través de las peticiones que realicen dichos núcleos, es decir, una vez se conceda el dinero disponible para cada núcleo se realizará una petición a la Federación Extremeña de Atletismo para pedir la cesión del material que quieren/necesitan para mejorar en su día a día para con nuestro deporte.

El material será comprado por la Federación, en ningún momento dicho núcleo podrá comprar el material.

Artículo 4. Beneficios: Requisitos y Obligaciones.

Requisitos:

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia podrán ser beneficiarios los núcleos de entrenamiento que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Badajoz, que destinen el material adquirido a atletas federados extremeños de la provincia de Badajoz en la temporada 2021 y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener licencia federativa como entrenador por la Comunidad Autónoma de Extremadura y ejercer como entrenador en la Provincia de Badajoz, contar con atletas federados nacionales de la provincia de Badajoz o ambas opciones.

Obligaciones:

Serán obligaciones del núcleo de entrenamiento beneficiario:

a) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Los núcleos de entrenamiento beneficiarios del material deportivo estarán obligados a realizar mínimo dos publicaciones en redes sociales bien del club de atletismo al que pertenezcan, del mismo núcleo o redes sociales personales para difundir que dicho material ha sido subvencionado por la Diputación de Badajoz y la Federación Extremeña de Atletismo. Para ello habrán de mencionar en dichas redes sociales tanto a la Diputación de Badajoz como a la Federación Extremeña de Atletismo mediante la disposición del texto “en colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz”, “en colaboración con la Federación Extremeña de Atletismo”.

b) Asistir a la recogida del material pertinente en la fecha y el lugar que se les indique cuando corresponda. A esta recepción deberán asistir un representante del núcleo de entrenamiento.

Artículo 5. Sistema de tramitación.

La presente Convocatoria se tramitará presentándola físicamente en la sede de la Federación Extremeña de Atletismo situada en la Avd. El Brocense de Cáceres s/n, Ciudad Deportiva 10002 Cáceres, enviando dicha solicitud por correo postal certificado a dicha dirección o a través del correo electrónico, adjuntando todos los archivos necesarios al correo electrónico secretaria@atletismo-ext.com.

Documentos.

Cada núcleo podrá presentar un única solicitud. En la solicitud aparecerán las siguientes informaciones a completar:

- 1.- Nombre del entrenador, de los atletas que conforman el núcleo o de ambos.
- 2.- Localidad en la que entrenan o denominación del núcleo.
- 3.- Mínimas en campeonatos nacionales e internacionales.
- 4.- Medallas en campeonatos nacionales e internacionales.
- 5.- Convocatorias con la RFEA.

Documentación complementaria obligatoria . Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- a) Fotocopia de la licencia del entrenador del núcleo de entrenamiento.
- b) Fotocopia de las licencias de los atletas que componen el núcleo de entrenamiento.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico a secretaria@atletismo-ext.com para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, añadirlo por el medio que se le indique.

La solicitud, una vez cumplimentada deberá ser firmada por la persona que figura como responsable del núcleo de entrenamiento, el entrenador. Si la solicitud no fuese firmada por la persona responsable, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ellos en la Base Octava, apartado Instrucción.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta circular de la Federación Extremeña de Atletismo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 7. Concesión: Criterios Objetivos de otorgamiento.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en el punto 8 de esta convocatoria - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada. No se requerirá a los núcleos de entrenamiento la aceptación fehaciente de los materiales deportivos, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa. La asignación de la cuantía destinada se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con la documentación presentada por cada núcleo y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

Por titulación del Entrenador del núcleo de entrenamiento (el entrenador debe ser tener licencia extremeña y realizar su ejercicio en la provincia de Badajoz):

- Si es entrenador de atletismo nivel I o monitor de atletismo : 10 puntos.
- Si es entrenador de atletismo nivel II o entrenador de club: 20 puntos.
- Si es entrenador de atletismo nivel III o entrenador nacional: 30 puntos.

Por convocatoria internacional del Entrenador del núcleo de entrenamiento:

- Si ha sido internacional en el año 2021 con la RFEA: 30 puntos.

Por atletas del núcleo, entendiéndose que solo pueden contar aquellos atletas que tengan licencia por Extremadura, en la que aparezca como entrenador el mismo que el del núcleo de entrenamiento y sean de la provincia de Badajoz :

- Si en el núcleo hay de 1-5 atletas federados: 5 puntos
- Si en el núcleo hay de 6-10 atletas federados: 10 puntos.
- Si en el núcleo hay de 10-15 atletas federados: 15 puntos.
- Si en el núcleo hay de 15 atletas federados en adelante: 20 puntos.

Por medallas en campeonatos nacionales o internacionales de los atletas del núcleo de entrenamiento, entendiéndose que estos atletas deben ser entrenados por el mismo entrenador del núcleo, deben ser extremeños y de la provincia de Badajoz (puntuación acumulable):

- Si han conseguido medalla o medallas en campeonatos nacionales en categorías inferiores a sub 23, individual o por equipos: 10 puntos por cada atleta.
- Si han conseguido medalla o medallas en campeonato nacional sub 23, individual o por equipos: 20 puntos por cada atleta.
- Si han conseguido medalla o medallas en campeonato nacional absoluto individual o por equipos: 30 puntos por cada atleta.
- Si han conseguido medalla o medallas en campeonatos internacionales individual o por equipos: 40 puntos por cada atleta.

Por realizar mínimas para campeonatos nacionales e internacionales de los atletas del núcleo, entendiéndose que solo pueden contar aquellos atletas que tengan licencia por Extremadura, en la que aparezca como entrenador el mismo que el del núcleo de entrenamiento y sean de la provincia de Badajoz:

- Si en el núcleo hay atletas con mínimas para campeonatos nacionales en categorías inferiores a Sub 23: 10 puntos por cada atleta.
- Si en el núcleo hay atletas con mínima para campeonatos nacionales en categoría Sub 23: 20 puntos por cada atleta.
- Si en el núcleo hay atletas con mínima para campeonatos nacionales absolutos: 30 puntos por cada atleta.
- Si en el núcleo hay atletas con mínima para campeonatos internacionales: 40 puntos por cada atleta.

Por convocatoria internacional de atletas del núcleo de entrenamiento, entendiéndose que solo pueden contar aquellos atletas que tengan licencia por Extremadura, en la que aparezca como entrenador el mismo que el del núcleo de entrenamiento y sean de la provincia de Badajoz:

- Si el atleta ha sido convocado por la RFEA en el año 2021: 30 puntos por cada atleta .

Artículo 8. Instrucción. Comisión de valoración. Resolución. Notificaciones.

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la secretaría técnica de la Federación Extremeña de Atletismo con las atribuciones que le confiere el Presidente. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos por la vía que se le indique, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. La secretaría técnica elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar los núcleos que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los núcleos de entrenamiento solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

Comisión de valoración.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 7 de esta convocatoria, y dentro del crédito presupuestario disponible. La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado. Su composición será la siguiente:

Presidente/a: Presidente de la Federación Extremeña de Atletismo, o persona en quien delegue.

Vocales: Secretario General de la Federación Extremeña de Atletismo o persona en quien delegue, un o una representante del área de competición de la Federación Extremeña de Atletismo, un representante de área deportiva de la Federación Extremeña de Atletismo, un o una representante del comité autonómico de jueces y un empleado de la Federación Extremeña de Atletismo con voz pero sin voto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de cinco días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados. El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto. En el caso de que al llevar a cabo la concesión de las ayudas, se produjese un remanente en la aplicación presupuestaria, la Federación Extremeña de Atletismo decidirá el destino de dicho remanente dentro del proyecto presentado a la Diputación de Badajoz .

Resolución:

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Presidente de la Federación Extremeña de Atletismo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de dos meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá los núcleos de entrenamiento solicitantes a las que se concede la compra de material deportivo y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En el caso de que alguna de los núcleos renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de más material deportivo a los núcleos solicitantes.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA MATERIAL DEPORTIVO A NUCLEOS DE ENTRENAMIENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Al rellenar este Anexo I, se aceptan las bases de la convocatoria para material deportivo anúcleos de entrenamientos de la provincia de Badajoz.

Además de rellenar el Anexo I, deben adjuntar las fotocopias de los licencias de entrenador/a, atletas o ambas, así como acreditar las convocatorias internacionales con fotocopias de las circulares de la RFEA donde queda reflejado.

Para acreditar las mínimas y las medallas en Campeonatos de España, será la misma Federación Extremeña de Atletismo quien las verifique, siempre y cuando en la tabla del punto 3 de este Anexo I aparezcan los datos pertinente.

1.- Localidad de entrenamiento del núcleo y denominación del núcleo:

_____.

2.- Con respecto al entrenador/a del núcleo:

Nombre completo del entrenador/a: _____.

DNI: _____ . Número de Licencia en Vigor: _____.

Convocatorias internacional con la RFEA en el 2021: _____

_____.

El SECRETARIO GENERAL

Fdo: Juan Antonio Sánchez Aparicio